

Jueves, 10 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concesión directa para favorecer la conciliación familiar, personal y laboral en el municipio de Cáceres 2022.

BDNS (Identif): 609236.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609236>

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral facilitando la corresponsabilidad de los/as miembros de la unidad familiar en el cuidado de menores y familiares mediante un apoyo económico al mayor gasto que están teniendo las personas trabajadoras de sectores vulnerables de la ciudad, o con posibilidad de incorporarse al mundo laboral a través de un contrato de trabajo, como consecuencia de la crisis del COVID19, así como evitar la discriminación laboral de las mujeres en cualquier ámbito de actuación, así como incentivar la contratación de personas empleadas de hogar para el cuidado de los/as menores en el propio domicilio de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Mediante la presente convocatoria se podrán subvencionar los siguientes gastos:

- a) Contratación de personas o servicios para el cuidado y atención de menores de 0 a 14 años, durante la actividad laboral o formación para el empleo de los/as padres, madres, tutores/as legales o personas responsables, con los límites y requisitos



Jueves, 10 de febrero de 2022

establecidos las Bases Tercera y Octava de la presente convocatoria.

Dichas contrataciones deberán realizarse con todos los requisitos legalmente establecidos (contrato laboral y/o contrato de servicios).

b) Servicios de guardería, ludoteca, campamento, escuela infantil o similares, debidamente autorizados por la administración competente, para el cuidado y atención de menores de 0 a 14 años, durante la actividad laboral o de formación para el empleo de los/as padres, madres, tutores/as legales o personas responsables, con los límites y requisitos establecidos las Bases Tercera y Octava de la presente convocatoria.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el procedimiento de la concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo al interés social de la presente convocatoria, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre las posibles personas perceptoras de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo al vigente presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres del año 2022, con un importe de 20.000,00. €.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 11-23104-48902, n.º documento RC 220220000041 del vigente Presupuesto del IMAS.

CUANTIAS DE LAS AYUDAS.

1. Las cuantías máximas de las ayudas en función de los gastos subvencionables para los cuales se solicita la subvención, salvo que se solicite un importe menor, son:

a) Contratación de personas o servicios para el cuidado y atención de menores de 0 a 14 años, durante la actividad laboral y/o profesional.

Si la persona solicitante cumple los requisitos de la Base Tercera se concederán un máximo de 350,00 euros por hijo/a que cuidar (menores con edades comprendidas entre



Jueves, 10 de febrero de 2022

0 y 14 años).

Para el supuesto de familiar numerosas se concederán 50 euros adicionales.

Para el supuesto de que los/as menores a cargo tengan una minusvalía igual o superior al 65%, o tengan reconocida una dependencia en grado II o superior, se concederán 100 euros adicionales.

b) Servicios de guardería, ludoteca, campamento, escuela infantil o similar, debidamente autorizados por la administración competente.

Si la persona solicitante cumple los requisitos de la Base Tercera se concederán un máximo de 250,00 euros por hijo o hija inscrito/a.

Para el supuesto de familiar numerosas se concederán 50,00 euros adicionales.

Para el supuesto de que los/as menores a cargo tengan una minusvalía igual o superior al 65%, o tengan reconocida una dependencia en grado II o superior, se concederán 100,00 euros adicionales.

c) En los supuestos en los que persona solicitante de la ayuda este realizando acciones de formación para el empleo, si cumple los requisitos de la Base Tercera, se concederán 50,00 euros por cada mes de duración de la acción formativa con un máximo de 250,00 euros.

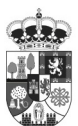
Para el supuesto de familias numerosas se concederán 10,00 euros adicionales por cada mes de duración de la acción formativa hasta un máximo de 50,00 euros.

Para el supuesto de que los/as menores a cargo tengan una minusvalía igual o superior al 65%, o tengan reconocida una dependencia en grado II o superior, se concederán 20,00 euros adicionales por cada mes de duración de la acción formativa, hasta un máximo de 100,00 euros.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION.

Toda la documentación, dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, se podrá presentar:



Jueves, 10 de febrero de 2022

- De forma presencial, en las oficinas del Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Cáceres, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://sede.caceres.es>

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el 30 de septiembre de 2022.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

Cáceres, 4 de febrero de 2022

Pilar de la Osa Tejado

PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

